

DECLARACION QUE REGLAMENTA DIVERSOS PUNTOS DE DERECHO MARITIMO

Declaración que reglamenta diversos puntos de Derecho Marítimo, firmada en París, el 16 de abril de 1856, por los Plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia, Rusia, Cerdeña y la Puerta Otomana.

Reunidos en Conferencia los Plenipotenciarios que han firmado el Tratado de París de 30 de marzo de 1856, y, considerando:

Que el Derecho Marítimo, en tiempo de guerra, ha sido durante largo tiempo objeto de controversias lamentables;

Que la incertidumbre del derecho y de los deberes en esa materia da lugar, entre los neutrales y beligerantes, a divergencias de opiniones que pueden ocasionar serias dificultades y aun conflictos;

Que, en consecuencia, se obtendrían grandes ventajas en establecer una doctrina uniforme sobre punto tan importante;

Que los Plenipotenciarios reunidos en el Congreso de París no podrían responder mejor a las intenciones de que están animados sus Gobiernos, sino tratando de introducir en las relaciones internacionales, principios fijos a este respecto.

Los susodichos Plenipotenciarios debidamente autorizados, han convenido en concertarse sobre los medios para llegar a ese fin, y, estando de acuerdo, han decretado la siguiente declaración solemne:

- 1.-Queda abolido para siempre el corso;
- 2.-El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, con excepción del contrabando de guerra;
- 3.-La mercancía neutral, con excepción del contrabando de guerra, no puede ser aprehendida cuando se encuentre bajo el pabellón enemigo;
- 4.-Los bloqueos, para que sean obligatorios, deben ser efectivos, quiere decirse, mantenidos por una fuerza suficiente que impida de una manera real el acceso al litoral del enemigo.

Los Gobiernos de los infrascritos Plenipotenciarios se obligan a poner esta Declaración en conocimiento de los Estados que no fueron llamados a tomar parte en el Congreso de París, y a invitarlos para que se adhieran a ella.

Convencidos de que las máximas que acaban de proclamar no podrán ser acogidas sino con gratitud por el mundo entero, los mencionados Plenipotenciarios no dudan que los esfuerzos de sus Gobiernos, para generalizar su adopción, serán coronados por un éxito completo.

La presente Declaración no es ni será obligatoria, sino para las Potencias que hayan accedido o que accedan a ella.

Hecho en París, el 16 de abril de 1856.

[L.S.] *Buol Schauenstein*. [L.S.] *Hubner*.

[L.S.] *Bourqueney*. [L.S.] *Clarendón*. [L.S.] *Cowley*. [L.S.] *Manteuf/el*. [L.S.] *Hatzjeldt*.

[L.S.] *Orlof f*.

[L.S.] *Brunnow*. [L.S.] *Cavour*.

[L.S.] *De Villamarina*. [L.S.] *Aali*.

[L.S.] *Mehemmed Djémil*.